

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3395

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado procedente de Cuba, José Taberna Saluda, hijo de Juan y de Gertrudis, que desembarcó en la Coruña el 15 de Julio de 1897 y fijó su residencia en esta provincia. Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Jefe del Regimiento de Albuera por reclamarlo el Juez instructor que entiende en la sumaria que se sigue á dicho individuo.

Tarragona 5 de Agosto de 1898.— El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3396

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 29 de Julio último, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ruiz Damaré y otros contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cherta declarándolos responsables de 14.349'14 pesetas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 5 de Agosto de 1898.— El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3397

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, situada en Madrid, Plaza del Rey, número 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio y de 24.000 para la de Timbres engomados de todas clases que como maximum se consideraran necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900 á 1901 y 1901-1902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel destinado á la elaboración de Letras y Pagarés, y otro al que ha de emplearse en la de Timbres engomados, pudiendo los licitadores hacer posturas á cada uno de los dos indistintamente; pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Agosto corriente.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar nin-

guna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga los documentos necesarios que acredite el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para este objeto, la cantidad de 11.000 pesetas para el lote de papel destinado á Letras y Pagarés y de 12.000 pesetas para el de Timbres engomados, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se consideran para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberá concurrir, exhibiendo su cédula personal los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado en la Dirección de lo Contencioso que formó parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijan por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número....., fecha....., ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre diez y nueve mil seiscientas resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio, y veinte y cuatro mil para Timbres engomados de todas clases, que como maximum pueden pedirse en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-901, 1901-902, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de Letras y Pagarés, y por el de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de timbres engomados de todas clases.

mados de todas clases, que como maximum pueden pedirse en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-901, 1901-902, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de Letras y Pagarés, y por el de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de timbres engomados de todas clases.

(Fecha y firma del interesado.)

Tarragona 4 de Agosto de 1898.— El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3398

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público autoriza á esta Delegación para que desde el día 1.º del actual sean admitidas las redenciones á metálico del servicio activo de las armas de los mozos del reemplazo de 1898.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 4 de Agosto de 1898.— El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3399

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANUNCIO

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

Colldejou, 5 y 6.— Recaudadores D. Alejo Cicujano y José Roca; local Casas Consistoriales.

Pratdip, 7 y 8; id. id. id.

Vandellós, 9 y 10; id. id. id.

Freginals, 5 y 6.— Recaudadores

D. Germán Adell, D. Andrés Celma y D. Justo Celma, D. Agustín Montoliu; íd.

Masdenverge, 7 y 8; íd. íd. íd. Galera, 6 y 7; íd., local el sitio de costumbre.

Godall, 8 y 9; íd. íd. íd. Aldover, 7 y 8; íd. íd. íd.

Vilanova de Escornalbau, 8 y 9.— Recaudador D. Salvador Arbós; íd.

Dosaiguas, 8 y 9.— Recaudadores D. Enrique Arbós y D. Emilio Tamarit; ídem.

Molá, 9 y 10; íd. íd. íd. Pradell, 11 y 12; íd. íd. íd.

Vilella alta, 13 y 14; íd. íd. íd. Lloá, 13 y 14; íd. íd. íd. Porrera, 11 y 12; íd. íd. íd. Tarragona 4 de Agosto de 1898.— El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3400

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente Recaudador por la vía de apremio de los débitos á favor de la Hacienda pública de esta capital y su partido;

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor en concepto de contribución industrial D. Guillermo Rodríguez Morini, por la cantidad de mil doscientas setenta y tres pesetas setenta y tres céntimos, correspondiente al cuarto trimestre del año económico 1897-98; y en su virtud tendrá lugar el primer remate bajo mi presidencia en el local de las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 16 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, por espacio de una hora, cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de sus circunstancias según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de procedimientos son:

«Una casa en esta ciudad, sita en la calle del Vapor, señalada de número uno y de líquido imponible cuatrocientas cincuenta pesetas, que capitalizado es de valor once mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha finca se halla gravada con dos censos, uno enfiteúticó con el cánon de cuatro dineros anuales y laudemio de un real por libra en los traspasos; y otro reservativo de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas de capital al tres por ciento de pensión á favor de los herederos de D. Juan de Ferrer Durán; con una anotación á instancia del Banco de España en reclamación de catorce mil veinte y una pesetas noventa y nueve céntimos; con otra á instancia de la Sociedad «Requena é hijos» en reclamación de ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos y tres mil para costas; con otra de la misma Sociedad en reclamación de ocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos; y por último, con otra anotación á instancia del Banco de España sobre pago de siete mil cincuenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien del deudor y acreedores á dichos bienes, los cuales podrán satisfacer sus descubiertos antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa, sin deducción de cargas ni gravámenes; debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y

costas que adeude el ejecutado, y el resto en poder de esta oficina antes del otorgamiento de la escritura.

Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad que el deudor presente, se hallarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, á quien se le descontará del precio de la venta los gastos que haya anticipado.

Dado en Tarragona á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.— José Bofarull.

Núm. 3401

Don José Amorós Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Pradell 3 de Agosto de 1898.—José Amorós.

Núm. 3402

Don Pablo Garriga Agrás, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Milá 30 de Julio de 1898.—Pablo Garriga.

Núm. 3403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Hallándose terminados por las respectivas Juntas los repartimientos del impuesto de consumos y el encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de este distrito municipal para el actual ejercicio económico, se hallarán de manifiesto por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en que los interesados po-

drán examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Freginals 2 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 3404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionados los repartos de consumos y líquidos para el actual ejercicio económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

La Nou 1.º de Agosto de 1898.— El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 3405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

EDICTO

Por el cual se hace saber que las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años económicos desde 1891-92 al 1895-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por durante el término de quince días, desde su inserción en el Boletín oficial, á todos los vecinos que deseen examinarlas.

Bisbal del Panadés 2 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, Salvador Ferré.

Núm. 3406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1896-97, previa la censura del Sr. Regidor Sindico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones convenientes.

Alforja 3 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 3407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Terminado el repartimiento de líquidos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1897-98, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Ribarroja 2 de Agosto de 1898.— El Alcalde, Bartolomé Alabart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3408

Don Antonio María de Orovio y Romeu, Doctor en derecho, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Buenaventura Alfonso en nombre de D.ª Teresa Foraster y Borrás, viuda y vecina de Montblanch, contra D. Cornelio Farines Bitllarós, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, sobre reclamación de cantidades, se anuncia la venta en tercera pública subasta sin sujeción á tipo, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta ciudad, Rambla de San Juan, número treinta y seis, con jardín ó huerto, de extensión en junto cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos y medio palmos catalanes, equivalentes

á mil setecientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros ochenta y dos centímetros treinta y ocho milímetros; y linda por la derecha á Oriente con la casa y jardín de los herederos de D. Francisco de Asis Cirera, hoy herederos de Don Joaquín Ferrer; por la izquierda ó Poniente con la calle de Adriano que antes se llamaba continuación de San Agustín; por la espalda ó Mediodía con la calle de Armañá que antes se denominaba continuación del Gobernador González y por Norte ó frente con la Rambla de San Juan, donde tiene su fachada y puerta principal. Disfruta de tres cuartos de pluma de agua.

Segunda. Una hacienda titulada «Más de Nogués», situada en el término municipal de la ciudad de Reus y partida «Castellet», de cabida unos setenta y cuatro jornales y medio del país, equivalentes á treinta hectáreas aproximadamente, plantada en su mayor parte de viña con avellanos, olivos y algunos árboles frutales; tiene casa de vivienda, almacén grande para vinos, lagares, prensa ó molino de aceite y una mina de agua propia exclusivamente de la finca; y linda á Oriente con el barranco de «Cuarts»; al Sud con tierras de José Gevell y herederos de D. Salvador Guardiola; al Oeste con un camino vecinal, con tierras antes de Miguel Alimbau hoy sus herederos y con linde de José Magriñá, con otras que fueron de D. José Ramón Kíes y con las de la viuda de José N. llamado de apodo «Romasquet», y al Norte con tierras que fueron de D. Felipe Cortiella y los herederos de D. Pedro Suñer. Se halla atravesada de Este á Oeste por la carretera de Barcelona á Valencia y por el ferrocarril de Tarragona á Reus y Lérida.

El remate tendrá lugar el día tres de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las descritas fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta anunciada en trece de Julio del año último y publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día diez y seis de los referidos mes y año, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Dichas consignaciones ac-to continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Dado en Tarragona á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio María de Orovio.—Ante mí, Enrique Andreu.